

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO BALEAR DE LA MUJER

4865 *Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer de 8 de junio de 2020 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020*

Ref. Base Nacional de Subvenciones: 509633

El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones el establecimiento o la gestión de las cuales corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades que de ella dependen.

El artículo 12 de la norma mencionada dispone que no se puede iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones sin que el órgano competente haya establecido previamente por orden, haciendo uso de la potestad reglamentaria, las bases reguladoras correspondientes.

El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, regula particularidades del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

Mediante la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 (BOIB n.º 76, de 26 de mayo) se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios del Instituto Balear de la Mujer en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio básico y fundamental reconocido en la Constitución española. Así, el artículo 1.1 la propugna como valor superior del ordenamiento jurídico, el artículo 9.2 formula el mandamiento expreso de los poderes públicos para que la hagan efectiva y el artículo 14 prescribe cualquier discriminación por razón de sexo.

El artículo 16 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears prevé que los poderes públicos de las Illes Balears tienen que defender y promover los derechos sociales de los ciudadanos y las ciudadanas de las Illes Balears, que representan un ámbito inseparable de respeto a los valores y los derechos universales de las personas y que constituyen uno de los cimientos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la comunidad autónoma.

Así mismo, en el artículo 17, prevé que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, así como la obligación de las administraciones públicas de velar en todo caso porque las mujeres y los hombres puedan participar libremente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminación de ningún tipo, y de garantizar que lo hagan en igualdad de condiciones.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establece que el reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley ha resultado insuficiente y que hay que combatir todas las manifestaciones existentes.

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, indica que para hacer efectivo el derecho a la igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres se establecerán y se regularán los mecanismos y dispositivos, así como las medidas y los recursos, dirigidos a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, en cualquiera de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida. Así mismo, el apartado a) del artículo 13.3, señala que las competencias objeto de esta Ley corresponden al Instituto Balear de la Mujer, organismo autónomo adscrito a la consejería competente en igualdad.

El Pleno del Senado, el 13 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de Género, y el Congreso de los Diputados, en sesión plenaria del 28 de septiembre, aprobó el informe de la subcomisión por un Pacto de Estado en materia de violencia de Género. Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años y se han unificado en lo que se conoce como “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”.

El Pacto de Estado contempla 292 medidas distribuidas en 10 Ejes de actuación:

- El Eje 1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.
- El Eje 2. Mejora de la respuesta institucional: Coordinación. Trabajo en red.



- El Eje 3. Perfeccionamiento de la asistencia, Ayuda y Protección a las Víctimas.
- El Eje 4. Intensificar la asistencia y protección de menores.
- El Eje 5. Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.
- El Eje 6. Seguimiento Estadístico.
- El Eje 7. Recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones.
- El Eje 8. Visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.
- El Eje 9. Compromiso económico.
- El Eje 10. El seguimiento del pacto.

Las actividades de los proyectos que se presenten en esta convocatoria de subvenciones tienen que dar respuesta a alguna de las medidas del Pacto de

Estado contenidas en los ejes 1, 2, 3, 4 y 8 que se enmarquen con los programas de las modalidades previstas en la convocatoria.

El apartado C) del Decreto 46/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de políticas de género y mujer, reserva para la Administración de la Comunidad Autónoma determinadas funciones y servicios en distintos ámbitos de actuación (trabajo, ocupación, participación social de las mujeres, políticas de género, políticas de salud, inclusión social, investigación sobre la violencia machista, etc.) y de la misma forma tiene que garantizar la consecución del equilibrio territorial necesario en el ámbito de la comunidad autónoma, para la satisfacción de los intereses estratégicos de las políticas de género en el conjunto de las Islas Baleares.

De acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Instituto Balear de la Mujer queda adscrito a la consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad.

El Instituto Balear de la Mujer, creado por la Ley 5/2000, de 20 de abril, como entidad autónoma de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y capacidad plena para actuar, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad del hombre y la mujer, además de impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2018-2020 (BOIB n.º 31, de 10 de marzo de 2018) modificado por la Resolución de la consejera de Hacienda de 29 de enero de 2019 (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2019) indica que el Instituto Balear de la Mujer, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad puede destinar ayudas a proyectos destinados a apoyar al movimiento asociativo que tengan como finalidad fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/ o dirigidos a erradicar la violencia contra las mujeres.

Para tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones, hay que atenerse a lo que disponen el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo esto, de acuerdo con el artículo 15.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 1 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Instituto Balear de la Mujer en materia de apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación, de impulso y promoción de la participación de la mujer en todos los ámbitos, y de fomento del asociacionismo y también de los certámenes y premios destinados al fomento y a la plena integración de las mujeres en todos los ámbitos, como directora del Instituto Balear de la Mujer, de acuerdo con el informe jurídico previo, con la fiscalización previa de la Intervención de la Comunidad Autónoma, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 5/2000, de 20 de abril, de creación del Instituto Balear de la Mujer, el Decreto 109/2001, de 3 de agosto, que regula la organización y el funcionamiento del Instituto Balear de la Mujer, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas que otorga el Instituto Balear de la Mujer para el año 2020, que se ha de regir por las bases que figuran en el Anexo de esta Convocatoria.



2. Destinar a esta convocatoria un importe máximo de 200.000,00€, con cargo a la partida presupostaria 73101 323C02 48000 00 (FF 20090) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio de 2020.

3. Designar a la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de esta convocatoria.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 8 de junio de 2020

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Maria Duran i Febrer

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto conceder ayudas a proyectos destinados a apoyar al movimiento asociativo, que tengan como finalidad fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o dirigidos a erradicar la violencia contra las mujeres, en el marco de las actuaciones previstas en las letras a) Actuaciones y programas dirigidos a apoyar al asociacionismo y a la participación de las mujeres en todos los ámbitos; b) Programas y actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; c) Programas y actuaciones encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres; i) Acciones encaminadas a favorecer la conciliación y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres; j) Proyectos de coeducación; l) Proyectos de investigación, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos; m) Proyectos que sean campañas de prevención, sensibilización y promoción; n) Proyectos de formación de profesionales y de personas voluntarias, del artículo 3 de las bases reguladoras.

2. Acciones susceptibles de ayuda

Las acciones susceptibles de ayuda tienen que dar respuesta indudable a alguna de las medidas del Pacto de Estado contenidas en los ejes 1, 2, 3, 4 y 8 en el marco de las actuaciones previstas en las letras a), b), c), i), j), l), m) y n) del artículo 3 de las bases reguladoras (ver en la web del Instituto Balear de la Mujer <<http://ibdona.caib.es>>), siempre que resulten estrictamente necesarias, se hayan hecho constar en el guión del proyecto presentado (Anexo 8), se realicen dentro del período establecido en la convocatoria y se justifiquen en los términos previstos en la misma.

2.1. Son acciones susceptibles de ayuda, en el marco de esta convocatoria, las incluidas dentro de estos siete programas:

Modalitat A

1. Actuaciones y programas dirigidos a apoyar al asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
2. Programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Programas y actuaciones encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres.
4. Proyectos que sean campañas de prevención, sensibilización y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
5. Acciones encaminadas a favorecer la corresponsabilidad.





6. Proyectos de formación de profesionales y de personas voluntarias.

7. Proyectos de coeducación.

Modalitat B

2.1. Proyectos de investigación, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos.

2.2. Las acciones con el formato de cursos, seminarios y jornadas son objeto de la modalidad A.

2.3. No son objeto de esta convocatoria las ayudas para adquirir bienes y equipamientos inventariables, o para hacer obras, o para gastos de mantenimiento de la entidad. En el presupuesto de gastos de las actividades no se pueden incluir (y, en todo caso, no se tendrán en cuenta) los gastos de material fungible de carácter administrativo, ni ningún tipo de gasto relacionado con el alquiler, uso y mantenimiento de locales propios de la entidad.

Únicamente se pueden incluir gastos de alquiler, mantenimiento de locales o material fungible siempre que estén directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad a subvencionar.

2.4. No son objeto de esta convocatoria los gastos de personal de las entidades beneficiarias derivadas de necesidades estructurales de personal; únicamente se podrán imputar gastos de personal vinculados al desarrollo de proyectos o programas de carácter temporal necesarias para desarrollar/ejecutar las actividades objeto de la convocatoria; en todo caso, se podrán imputar gastos de personal propio de la entidad siempre y cuando se justifique de manera indudable (porcentaje de la jornada laboral e importe salarial) su vinculación directa con el objeto de la actividad subvencionada.

2.5 No son objeto de esta convocatoria los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

2.6 No son objeto de esta convocatoria los gastos con un valor sea superior al de mercado y todas aquellas que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2.7 No son objeto de esta convocatoria los gastos de caterings, refrigerios, etc. Se exceptúan los gastos de manutención derivados de los profesionales (ponentes, conferenciantes, etc.) que realicen la actividad subvencionable.

2.8 Las entidades beneficiarias podrán subcontratar de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 de la convocatoria.

3. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres (BOIB n.º 76, de 26 de mayo).

4. Importe máximo y créditos presupuestarios a los cuales se imputa

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 200.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

<i>Año</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Partida presupuestaria</i>
2020	200.000,00€	73101 323C02 48000 00 (FF 20090)

Este importe se distribuye de la manera siguiente entre las modalidades de ayuda previstas:

Modalidad A

Un importe máximo de 140.000,00 € para el año 2020.

Modalidad B

Un importe máximo de 60.000,00 € para el año 2020.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que estas hayan sido resueltas, si dentro de una modalidad (A, B) sobra un remanente presupuestario y en la otra falta, se podrá destinar este remanente presupuestario a esta última modalidad.





5. Entidades beneficiarias y requisitos

5.1. Pueden solicitar las subvenciones que prevé esta convocatoria, de acuerdo con el punto 4 y 5 de las bases reguladoras, las entidades siguientes:

- Asociaciones y federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro, radicadas en las Illes Balears con personalidad jurídica propia.
- Fundaciones privadas sin ánimo de lucro el ámbito de actuación de las cuales sea, totalmente o parcialmente, las Islas Baleares y con personalidad jurídica propia.
- Las universidades el ámbito de actuación de las cuales sea, totalmente o parcialmente, las Illes Balears.
- Cruz Roja Española.
- Las asociaciones y federaciones sindicales radicadas en las Islas Baleares con personalidad jurídica propia.
- Grupos de personas físicas que reúnan los requisitos mencionados, y que puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos, o que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención, con indicación de la persona que las representa. Estos grupos de personas físicas deben trabajar de forma habitual en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, feminismo y/o lucha en la violencia machista.
- A los efectos de esta convocatoria y por el tipo de programa de que se trata, tendrán la consideración de entidades beneficiarias las entidades religiosas que lleven a cabo programas de inserción, lucha contra la exclusión de mujeres y contra las violencias machistas; todas radicadas en las Islas Baleares y con personalidad jurídica propia.

5.2 Las entidades solicitantes han de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas de conformidad con la normativa vigente e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Haber justificado suficientemente, si se tercia, las subvenciones y las ayudas recibidas anteriormente del Gobierno de las Islas Baleares.
- d) Acreditar ante la autoridad administrativa que no se incurre en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, o efectuar una declaración con esta finalidad.
- e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad, se deben hacer constar de forma expresa en la solicitud los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que debe aplicar cada uno.

5.3 No pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas o entidades que estén incluidas en alguna de las causas que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni las que hayan sido objeto de 14sanciones administrativas firmes, ni las que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni tampoco las que hayan sido sancionadas o condenadas por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas para el período estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

6.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria asumen las obligaciones generales que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; el artículo 14 de la Ley 38 /2003, general de subvenciones; la Orden de 18 de mayo de 2009 y también las que se indican a continuación:

- a) Comunicar al órgano competente, en el plazo de siete días naturales contadores desde el día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de la propuesta de resolución, si lo acepta expresamente. En el supuesto de que la entidad interesada no haga ningún tipo de manifestación o alegación dentro del plazo establecido, una vez que este se haya agotado se tiene que entender que la propuesta de resolución ha sido aceptada en los términos en que se ha formulado.
- b) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo establecido en esta convocatoria y en la forma oportuna para cada modalidad, como también, si se tercia, en la resolución de concesión correspondiente o en las modificaciones que eventualmente se aprueben.
- c) Acreditar ante el Instituto Balear de la Mujer la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- e) Comunicar al órgano que concede la subvención el hecho de haber solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, estatal o internacional. Esta comunicación se tiene que producir en el plazo de tres días hábiles contadores a partir de la formulación de la solicitud o de la obtención de la subvención





concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, puede dar lugar a modificar la resolución de la concesión.

f) Acreditar, si procede, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, en la forma y el alcance que se determine reglamentariamente, que están al corriente de las obligaciones tributarias, o de cualquier naturaleza, con la Administración autonómica de las Islas Baleares, con el Estado y con la Seguridad Social.

g) Conservar los documentos justificativos de haber aplicado los fondos percibidos (incluidos los documentos electrónicos) mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión relativas a la información y la constatación del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, y hacer constar de manera visible la imagen del Instituto Balear de la Mujer, del Gobierno Balear, del Ministerio competente en materia de Igualdad y del Pacto de Estado, en la documentación, los opúsculos y los actos públicos, en los elementos externos o internos, los carteles, las páginas de la actividad, y en cualquier elemento identificativo o de comunicación o convocatoria de la actividad, de acuerdo con el que señala el artículo 20 de esta convocatoria.

i) Cumplir la cuenta justificativa (memoria de las actividades realizadas, relación de los justificantes imputados y documentación justificativa de los gastos realizados) (**Anexo 12**).

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

k) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, dentro del plazo que se indica en la convocatoria y en la forma pertinente, y, si procede, en la resolución correspondiente o en sus modificaciones.

l) Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.

m) Colaborar en el control de la actividad facilitando toda la información y la documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, la Intervención General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control de la Unión Europea.

n) Justificar los gastos efectuados con cargo a las ayudas concedidas dentro del plazo establecido y en la forma oportuna.

o) Comunicar el inicio de las actividades al órgano que otorga la subvención.

p) Cumplir cualquier otra obligación exigida por la normativa vigente que sea aplicable.

7. Imputación temporal de las acciones subvencionables

Son subvencionables las acciones que se lleven a cabo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo que establece el apartado 8.1 de esta convocatoria y de acuerdo con el importe máximo y la partida presupuestaria establecida en el punto 4 de esta convocatoria.

8. Gastos subvencionables

8.1 De acuerdo con el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se consideran gastos subvencionables los que respondan sin duda a la naturaleza de la actividad que es objeto de la subvención (punto 2 de la convocatoria), y que se lleven a cabo dentro del plazo previsto en la convocatoria, de acuerdo con las bases reguladoras y que no superen el valor de mercado.

Las modalidades de ayuda que establece esta convocatoria son las siguientes:

Modalidad A

1. Actuaciones y programas dirigidos a apoyar al asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
2. Programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Programas y actuaciones encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres.
4. Proyectos que sean campañas de prevención, sensibilización y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
5. Acciones encaminadas a favorecer la corresponsabilidad.
6. Proyectos de formación de profesionales y de personas voluntarias.
7. Proyectos de coeducación.

Modalidad B

1. Proyectos de investigación, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos.

Las acciones susceptibles de ayuda han de dar respuesta indudable a alguna de las medidas del Pacto de Estado contenidas en los ejes 1, 2, 3, 4 y 8, en el marco de las actuaciones previstas en las letras a), b), c), i), j), l), m) y n) del artículo 3 de las bases reguladoras.

8.2. Son gastos subvencionables los siguientes:

8.2.1. Gastos de personal

1. Personal contratado exclusivamente para el desarrollo de proyectos o programas de carácter temporal necesarios para desarrollar/ejecutar las actividades objeto de la convocatoria. De acuerdo con esto y lo establecido en el artículo 2.4 de esta convocatoria, tan sólo se podrán imputar gastos de personal propio de la entidad siempre y cuando se justifique de manera indudable (porcentaje de jornada laboral e importe salarial) su vinculación directa con el objeto de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrán imputar gastos de personal por necesidades estructurales de la entidad.

Los gastos de personal se calcularán de acuerdo con el convenio colectivo del sector correspondiente. En caso de no haber convenio colectivo, los importes se calcularán para las diferentes categorías recogidas al Convenio Colectivo de personal laboral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (Resolución del consejero de Economía y Competitividad, de 10 de diciembre de 2013, por la cual se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares, y la publicación del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. BOIB n.º 174 de 19 de diciembre de 2013). Estos gastos incluirán la cuota empresarial de la seguridad social.

8.2.2. Gastos asociados a la actividad.

1. Materiales directamente relacionados en la realización de las actividades, teniendo en cuenta las restricciones establecidas en los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 de la convocatoria.

8.2.3. Gastos de viajes asociados a la actividad

1. Desplazamientos
2. Alojamiento
3. Manutención

Los gastos de viaje y las dietas se calcularán de acuerdo con el Decreto 16/2016, de 8 de abril, por el cual se aprueba el texto consolidado del Decreto por el cual se regulan las indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Illes Balears, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, por la cual se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB núm. 175 de 31 de diciembre de 2019).

8.2.4. Otros gastos asociados a la actividad.

Serán aceptados mediante la resolución de la concesión de la subvención siempre que hayan sido previamente detallados al guion del proyecto (Anexo 8).

8.3. Se considera gasto realizado o efectuado el que haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 8.2 de las bases reguladoras, el artículo 40.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y lo que dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la justificación se pueden admitir facturas que no hayan sido pagadas, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya meritado a la fecha tope para llevar a cabo las actividades subvencionables o para justificar la actividad. En el supuesto de que estas facturas se admitan, la entidad beneficiaria tiene que presentar los documentos que acrediten el pago en el plazo de veinte días naturales contadores desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

9. Presentación de solicitudes y plazo

9.1. Las entidades beneficiarias podrán presentar como máximo una solicitud para cada modalidad.

Las entidades interesadas han de presentar las solicitudes de acuerdo con el modelo de solicitud previsto para cada modalidad (**Anexo 1**), disponible en la sede del Instituto Balear de la Mujer (c. de Aragón, 26, 1.º E) y en la página web del Instituto Balear de la Mujer (<<http://ibdona.caib.es>>).

La solicitud ha de ir firmada por la persona que tenga la representación legal de la entidad solicitante.

9.2. Junto a la solicitud de cada modalidad, se debe aportar la documentación siguiente (**Anexo 2**):

- a) Memoria explicativa de la entidad (**Anexo 3**).
- b) El original o una copia compulsada del NIF de la entidad solicitante con código seguro de verificación (CSV). Solamente se debe aportar en caso de oposición a su consulta (Anexo 7) o que no se encuentre en poder de la Administración (Anexo 11).
- c) El original o una copia compulsada de los DNI de los solicitantes en caso de ser un grupo de personas físicas. Solamente se debe aportar en caso de oposición a su consulta (Anexo 7) o que no se encuentre en poder de la Administración (Anexo 11).





- d) El original o una copia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal de la entidad solicitante. Solamente se debe aportar en caso de oposición a su consulta (Anexo 7) o que no se encuentre en poder de la Administración (Anexo 11).
- e) El original o una copia compulsada del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos sociales debidamente registrados en el registro correspondiente, o bien un certificado de inscripción registral de estos documentos. En el caso de las asociaciones, tienen que estar adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y en el caso de las fundaciones, a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones. En el caso de entidades de ámbito estatal, copia compulsada del certificado acreditativo de la inscripción en un registro de ámbito estatal y de la inscripción de la delegación a las Illes Balears. Solamente se debe aportar en caso de oposición a su consulta (Anexo 7) o que no se encuentre en poder de la Administración (Anexo 11).
- f) El original o una copia compulsada de la acreditación de la representación de la persona que firma la solicitud. Solamente se debe aportar en caso de que no se encuentre en poder de la Administración (Anexo 11).
- g) Una declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o financiación para la misma finalidad de ninguna administración pública o ente público o privado, o bien, en caso contrario, una relación de las entidades a las cuales se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las cuales se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida (Anexo 4).
- h) Una declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones que establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto 2/2005, de 28 de diciembre (Anexo 5).
- i) Una declaración responsable de la entidad solicitante que manifieste que se cumplen las obligaciones previstas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, y las obligaciones establecidas en el punto 6 de esta convocatoria (Anexo 6).
- j) Un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Solamente se debe aportar en caso de oposición a su consulta (Anexo 7).
- k) Una memoria explicativa del proyecto y del presupuesto previsto para ejecutarlo de acuerdo con el formulario establecido a este efecto (Anexo 8).
- l) Una declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y de no haber sido sancionada o condenada por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia (Anexo 9).
- m) Una declaración responsable o la acreditación con un documento bancario que la entidad beneficiaria es titular de la cuenta bancaria facilitada, en que consten el nombre de la entidad beneficiaria, el número de identificación fiscal y la cuenta bancaria completa (Anexo 10).
- n) Otra documentación complementaria que se considere necesaria para mejorar la información sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, si procede.

9.3. La presentación de la solicitud implica que la entidad solicitante acepta las prescripciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 y esta Resolución.

9.4. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación adjunta es de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Las solicitudes se tienen que dirigir al Instituto Balear de la Mujer y se pueden presentar en el Registro del Instituto Balear de la Mujer (c. Aragón, 26, 1º E, de Palma) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se tiene que presentar en las oficinas de Correos en un sobre abierto, de forma que la hoja de solicitud destinada al Instituto Balear de la Mujer se date y se selle antes de que se certifique, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regula la prestación de los servicios postales (BOE n.º 313, de 31 de diciembre). En el supuesto de que la oficina de Correos no date ni selle la solicitud, se entiende como fecha válida de presentación la fecha de entrada en el Registro del Instituto Balear de la Mujer.

Si la solicitud se presenta en un lugar diferente de la sede del Instituto Balear de la Mujer, se tiene que enviar al fax del Instituto (971 178924) la hoja de solicitud en que conste el sello de entrada dentro del plazo máximo de presentación establecido en esta convocatoria, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo hábil de presentación. Del mismo modo, si se envía por correo certificado, se tiene que enviar al fax mencionado la hoja de la solicitud datada y sellada por la oficina de Correos en que conste que se ha enviado dentro del plazo hábil de presentación.

9.5. Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se tiene que requerir la persona o la entidad solicitante que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia que, si no lo hace, se considerará que desiste en su solicitud, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

9.6. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales de las solicitudes consiste en el siguiente:

a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Responsable del tratamiento: Instituto Balear de la Mujer.

c) Destinatario de los datos personales: no se cederán los datos personales a terceros, exceptuando el caso de que haya obligación legal o interés legítimo de hacerlo de acuerdo con el RGPD y la Ley orgánica 3/2018.

d) Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

e) Plazo de conservación de los datos personales: el mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

f) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

g) Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma); dirección electrónica de contacto: protecciondatos@dpc.caib.es.

10. Selección de las entidades beneficiarias

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras, y en conformidad con el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la forma ordinaria de selección de las entidades beneficiarias de las subvenciones tiene que ser el procedimiento de concurso, que consiste en conceder las subvenciones después de valorar y comparar, en un único procedimiento, las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el punto 13 de esta convocatoria. Se tienen que atribuir los importes de las ayudas solicitadas, de acuerdo con el orden de prelación establecido según la puntuación obtenida, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria. El resto de solicitudes tienen que quedar excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Este procedimiento de concurso se hará para cada modalidad (A, B).

11. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

11.1. El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la directora del Instituto Balear de la Mujer.

11.2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer.

11.3. El procedimiento de instrucción se ha de ajustar a lo que dispone el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones.

11.4. El órgano competente para resolver el procedimiento es la directora del Instituto Balear de la Mujer.



12. Comisión Evaluadora

12.1. De acuerdo con el que establece el artículo 15 de las bases reguladoras, se ha de constituir una Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado al cual corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que ha de servir de base a la persona titular del órgano instructor (la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer) para elaborar la propuesta de resolución de concesión.

12.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por los miembros siguientes:

- a) Presidenta: la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer.
- b) Secretario: el jefe de Sección II del Instituto Balear de la Mujer.
- c) Vocales:
 - La jefa del Servicio de Gestión y Planificación del Instituto Balear de la Mujer.
 - Dos funcionarios o funcionarias del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria con experiencia y competencia profesional en materia de subvenciones.
 - Un funcionario o funcionaria del Servicio de Gestión y Planificación, con experiencia y competencia profesional en temas de igualdad y asociacionismo.

12.3 El régimen jurídico de la constitución y el funcionamiento de la Comisión Evaluadora es el previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en los artículos 17 a 19 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

12.4 Cuando la presidenta de la Comisión Evaluadora lo estime necesario, pueden incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, las personas que se consideren adecuadas con conocimientos o experiencia en materia de igualdad o expertas en la materia objeto del proyecto.

13. Criterios objetivos que han de regir la concesión de las subvenciones y la puntuación de los expedientes

13.1. La concesión de las ayudas de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se ha de resolver según estos.

13.2. Con la finalidad de evaluar mejor las solicitudes, se puede requerir a las entidades solicitantes para que amplíen la información contenida en el proyecto.

13.3. Los proyectos presentados que no den respuesta indudable a alguna de las medidas de los ejes 1, 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, en relación con los programas contenidos en esta convocatoria, no serán valorados.

13.4. Las solicitudes presentadas se han de puntuar de acuerdo con los criterios objetivos y las valoraciones siguientes:

13.4.1. Criterios de valoración de los proyectos de la modalidad A (de 0 a 100 puntos)

1. Valoración de la capacidad de la entidad solicitante (Máximo 7 puntos).

Se considera que la entidad solicitante tiene capacidad para dar respuesta a situaciones emergentes relacionadas con la integración de las mujeres en todos los ámbitos, si:

- a) Los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas (se verificará con los contenidos de los estatutos de la entidad) (7 puntos).
- b) La entidad tiene una vocalía de igualdad, secretaria o algún grupo de trabajo específico en igualdad o lucha contra las violencias machistas (se verificará con la documentación aportada por la entidad) (7 puntos).

2. Población destinataria y cobertura poblacional: (hasta 10 puntos).

- a) Mujeres en situación de trata y prostitución (8 puntos)
- b) Menores en riesgo o víctimas de explotación sexual (8 puntos)
- c) Mujeres víctimas de violencia sexual (8 puntos)
- d) Mujeres con diversidad funcional (8 puntos)
- e) Jóvenes (5 puntos)
- f) Mujeres mayores de 65 años (5 puntos)
- g) Mujeres del mundo rural (5 puntos)
- h) Mujeres migradas (5 puntos)
- i) Población general (4 puntos)



- Si concurren, de forma coherente, más de un grupo específico en el proyecto (10 puntos).

3. Valoración del grado de necesidad (hasta 12 puntos).

- a) Proyectos en los cuales se aborda la trata, la prostitución y la explotación sexual (10 puntos).
- b) Proyectos de coeducación (10 puntos).
- c) Programas y actuaciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres y/o favorecer la corresponsabilidad entre mujeres y hombres (10 puntos).
- d) Proyectos de sensibilización y prevención contra las violencias machistas (8 puntos).
- e) Proyectos que favorezcan el intercambio de conocimientos entre personas que intervengan en el ámbito de la mujer (8 puntos).

Si concurren, de forma coherente, más de un grupo de necesidades en el proyecto (12 puntos).

4. Grado de innovación de las actuaciones previstas en el programa que ha de desarrollar la entidad solicitante: (2 puntos)

- a) Desarrollo de proyectos en temas de trata, prostitución y explotación sexual en las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera (2 puntos).
- b) Municipios de la isla de Mallorca donde no se están desarrollando proyectos específicos en el abordaje de la trata, prostitución y explotación sexual (2 puntos).

5. Calidad técnica del proyecto: (hasta 60 puntos)

- a) Antecedentes y fundamentación teórica del proyecto (de 0 a 5 puntos).
- b) El proyecto está descrito con perspectiva de género (de 0 a 10 puntos).
- c) Las actividades contemplan la incorporación de la perspectiva de género (de 0 a 10 puntos).
- d) Definición de los objetivos (generales y específicos) (de 0 a 5 puntos).
- e) Descripción de los resultados esperados (de 0 a 2 puntos).
- f) Actividades, programación, cronograma (de 0 a 5 puntos).
- g) Utilización de una metodología coherente con los objetivos (de 0 a 5 puntos).
- h) Gestión del proyecto (de 0 a 5 puntos).
- i) Planteamiento de indicadores de evaluación del proyecto (de 0 a 3 puntos).
- j) Relación del proyecto presentado para conseguir los objetivos previstos en el pacto de Estado (de 0 a 10 puntos).

6. Participación en la gestión y el desarrollo del proyecto junto con otras entidades (hasta 9 puntos).

- a) Grado de colaboración o participación de la entidad solicitante con otras organizaciones, asociaciones (0 a 3 puntos).
- b) Establecimiento de trabajo en red (de 0 a 3 puntos).
- c) Coherencia del presupuesto con las actividades planteadas en el proyecto (de 0 a 3 puntos).

13.4.2. Criterios de valoración de los proyectos de la modalidad B (de 0 a 100 puntos)

1. Valoración de la capacidad de la entidad solicitante (máximo de 7 puntos).

Se considera que la entidad solicitante tiene capacidad para dar respuesta a situaciones emergentes relacionadas con la integración de las mujeres en todos los ámbitos, si:

- a) Los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas (se verificará con los contenidos de los estatutos de la entidad) (7 puntos).
- b) La entidad tiene una vocalía de igualdad, secretaría o algún grupo de trabajo específico de igualdad o lucha contra las violencias machistas (se verificará con la documentación aportada por la entidad) (7 puntos).

2. Población objeto del estudio de investigación, publicación y otros trabajos técnicos (hasta 10 puntos).

- a) Mujeres en situación de trata y prostitución (8 puntos).
- b) Menores en riesgo o víctimas de explotación sexual (8 puntos).
- c) Mujeres víctimas de violencia sexual (8 puntos).
- d) Mujeres con diversidad funcional (8 puntos).
- e) Jóvenes (5 puntos).
- f) Mujeres mayores de 65 años (5 puntos).
- g) Mujeres del mundo rural (5 puntos).
- h) Mujeres migradas (5 puntos).





i) Población general (4 puntos).

Si concurren, de forma coherente, más de un grupo específico en el proyecto (10 puntos).

3. Valoración del grado de necesidad (hasta 12 puntos).

- a) Estudios, trabajos de investigación, publicaciones y otros trabajos técnicos en los cuales se aborda la trata, la prostitución y la explotación sexual en las Islas Baleares (10 puntos).
- b) Estudios, trabajos de investigación, publicaciones y otros trabajos técnicos sobre coeducación en las Islas Baleares (10 puntos).
- c) Estudios, trabajos de investigación, publicaciones y otros trabajos técnicos respecto a programas y actuaciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres y/o favorecer la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las Islas Baleares (10 puntos).
- d) Proyectos de sensibilización y prevención contra las violencias machistas en las Islas Baleares (8 puntos).
- e) Proyectos que favorezcan el intercambio de conocimientos entre personas que intervengan en el ámbito de la mujer en las Islas Baleares (8 puntos).

Si concurren, de forma coherente, más de un grupo de necesidades en el proyecto (12 puntos).

4. Calidad técnica del proyecto: (hasta 60 puntos)

- a) Antecedentes y fundamentación teórica del proyecto (de 0 a 5 puntos).
- b) El proyecto está descrito con perspectiva de género (de 0 a 10 puntos).
- c) El proyecto contempla la incorporación de la perspectiva de género en la realización del estudio, trabajo de investigación, publicaciones y otros trabajos técnicos (de 0 a 10 puntos).
- d) Definición de los objetivos (generales y específicos) (de 0 a 5 puntos).
- e) Descripción de los resultados esperados (de 0 a 2 puntos).
- f) Plan de trabajo: actividades, programación, cronograma (de 0 a 5 puntos).
- g) Utilización de una metodología coherente con los objetivos (de 0 a 5 puntos).
- h) Planteamiento de indicadores de evaluación del proyecto (de 0 a 3 puntos).
- i) Perfil profesional de las personas que realizan el estudio, el trabajo de investigación, publicaciones y otros trabajos técnicos (de 0 a 5 puntos).
- j) Relación de la investigación, estudio, publicación o trabajo técnico para conseguir los objetivos previstos en el Pacto de Estado (de 0 a 10 puntos).

5. Participación en la gestión y el desarrollo del proyecto junto con otras entidades (hasta 11 puntos)

- a) Grado de colaboración o participación de la entidad solicitante con otras organizaciones, asociaciones (0 a 3 puntos).
- b) Establecimiento de trabajo en red (de 0 a 3 puntos).
- c) Coherencia del presupuesto con las actividades planteadas en el proyecto (de 0 a 5 puntos).

14. Determinación del importe de las subvenciones

14.1. Cada expediente se ha de valorar de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los criterios que establece el punto 13 de esta convocatoria.

14.2. MODALIDAD A

- La puntuación mínima necesaria para que un proyecto pueda acceder a la subvención es de 50 puntos.
- El gasto subvencionable por proyecto es del 80% del coste del proyecto con un máximo de 10.000,00€ (diez mil euros).
- La valoración del expediente de la **Modalidad A** es la puntuación resultante de aplicar los criterios del apartado 13.4.1.
- El reparto de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la convocatoria.

- Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar diferentes proyectos de la modalidad A que hayan obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propone que obtengan la ayuda, se compararan sucesivamente las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes y en este orden:

1. La calidad técnica del proyecto.
2. Valoración del grado de necesidad.
3. Población destinataria y cobertura poblacional.
4. Grado de innovación de las actuaciones previstas en el programa que ha de desarrollar la entidad solicitante.
5. Participación en la gestión y el desarrollo del proyecto junto con otras entidades.
6. Valoración de la experiencia y capacidad de la entidad solicitante.





Se ha de proponer otorgar la subvención a la primera entidad solicitante que obtenga más puntuación en uno de los apartados citados y por el orden establecido.

En caso de que así y todo persista el empate en la puntuación, se ha de otorgar la subvención por estricto orden de entrada.

- Las ayudas se han de repartir de esta manera hasta agotar la disponibilidad presupuestaria

14.3. MODALIDAD B

- La puntuación mínima necesaria para que un proyecto pueda acceder a la subvención es de 50 puntos.
- El gasto subvencionable por proyecto es del 80% del coste del proyecto con un máximo de 20.000,00€ (veinte mil euros).
- La valoración del expediente de la **Modalidad B** es la puntuación resultante de aplicar los criterios del apartado 13.4.2.
- El reparto de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la convocatoria.

-Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar diferentes proyectos de la modalidad B que hayan obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propone que obtengan la ayuda, se compararán sucesivamente las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes y en este orden:

1. La calidad técnica del proyecto.
2. Valoración del grado de necesidad.
3. Población objeto del estudio de investigación, publicación y otros trabajos técnicos.
4. Participación en la gestión y el desarrollo del proyecto junto con otras entidades.
5. Valoración de la experiencia y capacidad de la entidad solicitante.

Se ha de proponer otorgar la subvención a la primera entidad solicitante que obtenga más puntuación en uno de los apartados citados y por el orden establecido.

En caso de que así y todo persista el empate en la puntuación, se ha de otorgar la subvención por estricto orden de entrada.

- Las ayudas se han de repartir de esta manera hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

14.4 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que éstas hayan sido resueltas, si dentro de una modalidad (A, B) sobra un remanente presupuestario y en la otra falta, se podrá destinar este remanente presupuestario a esta última modalidad.

14.5 En la cuantía subvencionada solo se puede incluir el IVA soportado si la entidad no tiene finalidad de lucro y lo soporta como destinataria final.

15. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 2.8 de esta convocatoria, se puede subcontratar en las modalidades A y B.

Tal como establece el artículo 24 de las bases reguladoras de las subvenciones (BOIB n.º 76, de 26 de mayo), y en el marco del artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, la entidad beneficiaria puede subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la subcontratación no supere el 50%, la entidad solicitante de la subvención tiene que presentar una memoria explicativa de los motivos por los cuales se tiene que recurrir a la contratación de la actividad a terceros.

En el supuesto de que la subcontratación sea superior al 50%, además de las prescripciones mencionadas en el apartado anterior, la subcontratación estará sometida al cumplimiento que el contrato se suscriba por escrito y el órgano competente para la concesión de la subvención autorice previamente la formalización. Los gastos de asesoramiento jurídico y notariales que correspondan derivados de la formalización del contrato suscrito para la subcontratación tienen la consideración de gasto subvencionable.

16. Ordenación, instrucción y reformulación de las solicitudes

16.1. Corresponde al órgano instructor llevar a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en los cuales se ha de basar para dictar la resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el procedimiento que prevé este artículo.

16.2. El órgano competente para instruir el procedimiento puede solicitar los informes técnicos que considere pertinentes para elaborar la propuesta de resolución de la convocatoria. Estos informes estarán a disposición de la Comisión Evaluadora. Los informes se tienen que emitir en un plazo máximo de diez días.





16.3. Una vez completado el expediente y solicitados los informes técnicos necesarios y con el apoyo documental que se considere oportuno, el órgano instructor tiene que evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos y tiene que elaborar una propuesta de resolución, una vez considerado el informe de la Comisión Evaluadora que tiene que servir de base para elaborar la propuesta mencionada.

16.4 Cuando el importe de la subvención resultante del informe previo que tiene que servir de base a la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado, el órgano instructor dará audiencia a la entidad solicitante con objeto de informarla mediante una propuesta de resolución provisional.

En la fase de audiencia previa, la entidad responsable del proyecto tiene que comunicar al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que se tienen que especificar, o bien si presenta una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cuantía propuesta. Este trámite de audiencia será como máximo de 10 días contadores desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional.

16.5. La modificación del proyecto tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y también los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.

16.6. La modificación de la solicitud, una vez que el órgano competente haya emitido el informe, se tiene que enviar al órgano competente para que dicte la resolución con la propuesta de resolución previa del órgano instructor.

16.7. El órgano instructor tiene que notificar la propuesta de resolución de concesión individualmente a cada entidad que haya obtenido la puntuación exigida, y le tiene que dar un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación para aceptar la subvención o renunciar.

16.8. La propuesta de resolución se ha de publicar en los sitios web mencionados en el apartado 9.1 i en el tablero de anuncios de la sede del Instituto Balear de la Mujer. Debe incluir la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cuantía, el presupuesto aceptado como base de la subvención (que se tendrá que justificar en el momento oportuno) y la lista de las entidades solicitantes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

16.9. En el caso de aceptación, dentro de este plazo de los diez días naturales, y en el supuesto de que la actividad se tenga que hacer con posterioridad a la presentación de la solicitud, la persona que representa legalmente la entidad tiene que comunicar por escrito al Instituto Balear de la Mujer la fecha definitiva de inicio del proyecto, con indicación del día y el mes. Así mismo, la renuncia a la subvención se tiene que efectuar de manera expreso por cualquier medio que permita tener constancia.

16.10. En todo caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo indicado desde la notificación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario. En este caso, y si corresponde, se entiende que la fecha de inicio es la que figura en el proyecto. En el caso que la entidad haya indicado únicamente el mes de inicio del proyecto, se considera que la fecha de inicio es el primer día.

Cuando la persona solicitante incluya en la solicitud la dirección electrónica, se ha de entender que da el consentimiento a usar expresamente este medio para hacer las notificaciones que se deriven de este procedimiento, a los efectos que regula el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Con esta finalidad se pone a disposición de los interesados el buzón <registre.subv@ibdona.caib.es >.

Las entidades beneficiarias tienen que confirmar que han recibido las notificaciones mediante correo electrónico, en caso contrario se tiene que hacer la notificación mediante los otros medios legalmente establecidos.

17. Resolución y notificación

17.1. El órgano instructor, atendidos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución a la directora del Instituto Balear de la Mujer para que dicte una resolución de adjudicación o de denegación.

17.2. La resolución de concesión o de denegación de las subvenciones ha de ser motivada y ha de fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de las subvenciones concedidas.

17.3. Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones se han de notificar a las personas interesadas individualmente.

17.4. El órgano competente para llevar a cabo las notificaciones derivadas de la resolución del procedimiento es la jefa de Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria.

17.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a la persona o a la entidad interesada es de seis meses a contar desde la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.



17.6. El vencimiento de este plazo sin que se dicte y se notifique la resolución expresa faculta a la persona interesada para que entienda desestimada la solicitud presentada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones.

17.7. Las notificaciones y la práctica de éstas se harán de acuerdo con lo que establecen los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

17.8. En el caso que haya más de diez entidades beneficiarias, se puede optar por la notificación de la resolución mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

18. Pago

Las subvenciones objeto de esta convocatoria deben pagarse íntegramente cuando se haya resuelto la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% sin que las entidades beneficiarias tengan que presentar ninguna de las garantías a las que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dada la autorización previa de 22 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad de acuerdo con lo que determinan el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

19. Justificación

19.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas, una vez realizada la actividad, tienen que justificar ante el Instituto Balear de la Mujer, con fecha límite de 22 de febrero de 2021, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron, y presentar el justificante de los gastos realizados para el proyecto subvencionado y la cuenta justificativa, de acuerdo con el apartado 8 de esta convocatoria.

Sin embargo, si una vez llegada la fecha límite de justificación la entidad beneficiaria no ha cobrado la subvención concedida, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el apartado 3 del punto 8 de esta convocatoria, en la justificación se pueden admitir facturas que no hayan sido pagadas, la entidad beneficiaria tiene que presentar los documentos que acrediten el pago en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

19.2 La justificación tiene que abarcar la realización completa de la actividad y el coste total del proyecto aprobado que haya servido de base a la resolución de concesión de la subvención, siempre con independencia del porcentaje financiado.

19.3 No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención. De acuerdo con esto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de por la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos.

19.4. Las subvenciones se han de justificar mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Una memoria económica justificativa del coste de les actividades llevadas a cabo, que debe contener (**Anexo 12**):

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- El detalle, si corresponde, de la relación de gastos de personal contratado (**Anexo 12.1**).
- La indicación, si corresponde, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos antes mencionados.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación expresa del importe y la procedencia.
- Los tres presupuestos que, si corresponde y en aplicación del artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ha de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

b) Una memoria técnica de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones en que se concedió la subvención, con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el **Anexo 13**.

c) Una declaración jurada de haber realizado la totalidad de la actividad objeto de subvención que ha de firmar la persona representante legal de la entidad (**Anexo 14**).

d) Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos incorporados en la memoria económica y de la documentación acreditativa del pago, que se han de



ajustar a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

19.5. Se considera gasto realizado o efectuado el que haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación. En este sentido, se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado a fecha de 22 de febrero de 2021.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 8.2 de las bases reguladoras, el artículo 40.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y lo que dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la justificación se pueden admitir facturas que no hayan sido pagadas, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya devengado en la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionables o para justificar la actividad. En el supuesto de que estas facturas se admitan, la entidad beneficiaria tiene que presentar los documentos que acrediten el pago en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

19.6. En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación de la ayuda, lo tiene que comunicar previamente por escrito a la entidad beneficiaria con el fin de que los enmiende. La entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para enmendarlos, con indicación que, si no lo hace, se entenderá que desiste del derecho de enmendar, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20. Publicidad de las ayudas

20.1. Las personas o entidades beneficiarias deben situar en un lugar destacado, en todas las actuaciones de información y publicidad que lleven a cabo, el logotipo del Instituto Balear de la Mujer y del Gobierno de las Islas Baleares, el del ministerio competente en materia de Igualdad, y el del Pacto de Estado (**Anexo 15**).

20.2. Toda la publicidad que se derive de la actividad que es objeto de esta subvención ha de estar redactada en catalán y hacer uso de un lenguaje no sexista y de un tratamiento igualitario en los contenidos y en las imágenes. Esto determina la necesidad de exigir la presencia obligatoria de esta lengua en cualquier texto, sin impedir la presencia de las otras lenguas si las circunstancias así lo aconsejan.

21. Compatibilidad

21.1. Las subvenciones otorgadas de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o internacionales.

21.2. El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria tiene que llevar a cabo.

22. Evaluación o control

22.1. Las personas o entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la concesión y al control de las ayudas públicas. Además, han de facilitar toda la información que les pueda requerir el órgano instructor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

22.2 La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o la revocación de la ayuda solicitada.

23. Revocación y reintegro

23.1. Corresponde la revocación de la subvención y, si se tercia, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas, por alteración de las condiciones requeridas o por alteración de las condiciones tenidas en cuenta por causa imputable a la entidad beneficiaria.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad o los objetivos para los cuales fué concedida la subvención.
- Concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- Negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas o escondiendo las que lo habrían impedido y cualquier otro supuesto que dé lugar a la anulación de la resolución de concesión en los términos que prevé el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones.



- Cualquier otra de las causas que prevé el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones y la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 para la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres (BOIB núm. 76, de 26 de mayo).

23.2. La revocación parcial de la subvención se tiene que llevar a cabo mediante una resolución de modificación de la resolución de concesión, que tiene que especificar las causas de la revocación, la valoración del grado de incumplimiento, y la cantidad que finalmente tiene que percibir la entidad beneficiaria. Sin embargo, en los casos en que, como consecuencia del abono anticipado de la subvención, la entidad beneficiaria tenga que reintegrar la totalidad o una parte, no se tiene que dictar ninguna resolución de modificación y se tiene que iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente.

A estos efectos, se debe tener en cuenta el principio general de proporcionalidad.

23.3. Las cantidades que se hayan de reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

23.4. La obligación del reintegro es independiente de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad con el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

24. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

24.1. De conformidad con el artículo 13.n) del Decreto Legislativo 2/2005 y el artículo 27 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, se establecen los criterios siguientes de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se han de exigir en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los cuales se ha otorgado la subvención: 100%.
2. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin que se haya autorizado la prórroga correspondiente: 20%.
3. Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10%.
4. Incumplimiento del requisito de las medidas de difusión: 10%.

24.2. En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cuantía que tiene que reintegrar la entidad beneficiaria se tiene que determinar en aplicación del principio de proporcionalidad que, sin embargo, se puede modular teniendo en cuenta el hecho que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y las entidades beneficiarias acrediten una actuación que tiende inequívocamente al cumplimiento de sus compromisos.

24.3. En las subvenciones concedidas a los grupos de personas físicas, la responsabilidad del reintegro en las condiciones de los apartados anteriores, es solidaria.

25. Infracciones y sanciones

25.1. Las acciones y las omisiones de las entidades beneficiarias tipificadas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones determinan que se aplique el régimen de infracciones y sanciones que se establece, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia.

25.2. Las infracciones y sanciones que se deriven del otorgamiento de subvenciones previstas en esta Resolución se rigen por el que establece el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

26. Inspección

De acuerdo con las bases reguladoras, el Instituto Balear de la Mujer puede adoptar en cualquier momento las medidas de comprobación y de control que considere oportunas sobre la actividad subvencionable para verificar que se cumplen los requisitos que establecen el Decreto Legislativo 2/2005, las mismas bases reguladoras y la convocatoria, con el objeto de comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y el disfrute de la subvención.

27. Normativa aplicable

Para tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones hay que atenerse a lo que disponen el Texto Refundido de la Ley de subvenciones; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



ANEXO 1 Solicitud de subvención

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

SOLICITANTE

Grupo de personas físicas					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono			Fax		
DNI/ NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono			Fax		
DNI/ NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal		Localidad		Municipio	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408





Teléfono		Fax	
----------	--	-----	--

Persona jurídica

NIF		Denominación social	
Registro de inscripción		Número de inscripción	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código Postal		Localidad	
		Municipio	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Cargo			
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código Postal		Localidad	
		Municipio	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación	<input type="checkbox"/> REA Núm. _____	<input type="checkbox"/> Otros: _____	

RESPONSABLE DEL PROYECTO

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código Postal		Localidad	
		Municipio	
Teléfono		Fax	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/>	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente (es obligatorio para personas jurídicas y opcional para personas físicas)		
<input type="checkbox"/>	A la dirección electrónica del solicitante		
<input type="checkbox"/>	A la dirección electrónica del representante		
<input type="checkbox"/>	A otra	Dirección electrónica	
<input type="checkbox"/>	Quiero recibir la notificación por correo postal		
<input type="checkbox"/>	A la dirección del solicitante		





<input type="checkbox"/>	A la dirección del representante				
<input type="checkbox"/>	A otra	Dirección			
		Código postal		Localidad	
		Municipio		Provincia	
		País			

PROYECTO

TÍTULO			
MODALIDAD	<input type="checkbox"/> A		
	<input type="checkbox"/> B		
MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A LAS QUE SE RESPONDE:			
Número de la medida	Título de la medida		
Importe total del proyecto		Importe solicitado (un máximo del 80% del importe total)	

PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE PERSONAS FÍSICAS

Nombre y apellidos	Compromiso de ejecución asumido	Importe

EXPONGO:

1. Se han convocado las subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020.
2. El grupo de personas físicas / La entidad dispone de un proyecto que concuerda con el objetivo de la subvención y disponibilidad para llevarlo a cabo.

SOLICITUD:

La concesión de una subvención por un importe deeuros para ejecutar el proyecto denominado:

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se adjunta

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408





1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en el siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un





mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 2

Documentos que tienen que acompañar la solicitud de subvención

1. Memoria explicativa de la entidad **(Anexo 3)**.
2. El original o una copia compulsada del NIF de la entidad solicitante con código seguro de verificación (CSV), en caso de oposición a obtener telemáticamente los datos o que no se encuentren en poder de la Administración **(ver Anexo 7 y Anexo 11)**.
3. El original o una copia compulsada del DNI de los solicitantes en caso de ser un grupo de personas físicas, si hay oposición a obtener telemáticamente los datos o que no se encuentren en poder de la Administración **(ver Anexo 7 y Anexo 11)**.
4. El original o una copia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal de la entidad solicitante, en caso de oposición a obtener telemáticamente los datos o que no se encuentren en poder de la Administración **(ver Anexo 7 y Anexo 11)**.
5. El original o una copia compulsada del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos sociales debidamente registrados en el registro correspondiente, o bien un certificado de inscripción registral de estos documentos, en caso de oposición a obtener telemáticamente los datos o que no se encuentren en poder de la Administración **(ver Anexo 7 y Anexo 11)**.
6. El original o una copia compulsada de la acreditación de la representación de la persona que firma la solicitud, en caso de que no se encuentre en poder de la Administración **(ver Anexo 11)**.
7. Una declaración responsable de no haber solicitado ni recibo ninguna otra ayuda o financiación para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente público o privado, o bien, en caso contrario, una relación de las entidades a las cuales se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las cuales se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida **(Anexo 4)**.
8. Una declaración responsable de que la entidad no está afectada por ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones que establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre **(Anexo 5)**.
9. Una declaración responsable de la entidad solicitante en que manifieste que cumple las obligaciones previstas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y las obligaciones establecidas en el punto 6 de esta convocatoria **(Anexo 6)**.
10. Un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en caso de oposición a obtener telemáticamente los datos **(ver Anexo 7)**.
11. Guion de proyecto de la modalidad solicitada, consistente en una memoria explicativa del proyecto y del presupuesto previsto para ejecutarlo, donde también se especifique de manera detallada y temporizada la actividad objeto de la subvención **(Anexo 8)**.
12. Una declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y de no haber sido sancionada o condenada por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de





prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas para el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia **(Anexo 9)**.

13. Una declaración responsable o la acreditación con un documento bancario que la entidad beneficiaria es titular de la cuenta bancaria facilitada, en que consten el nombre de la entidad beneficiaria, el número de identificación fiscal y la cuenta bancaria completa **(Anexo 10)**.
14. Documentación complementaria que se considere necesaria para mejorar la información sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, si procede.
15. Comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración, si procede **(Anexo 11)**.





ANEXO 3 Memoria explicativa de la entidad

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social:	
CIF:	
Ámbito geográfico de la entidad:	

GRADO DE IMPLANTACIÓN, ANTIGÜEDAD Y ESPECIALIZACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

a) Finalidades de la Entidad *
b) Antigüedad y grado de implantación
c) Especialización de la entidad
d) Ámbito territorial de actuación de la entidad

* a) Los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o la lucha contra las violencias machistas. b) La entidad tiene una vocalía de igualdad, secretaría o algún grupo de trabajo específico en igualdad y/o lucha contra las violencias machistas.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408





ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD

a) Infraestructuras y medios técnicos y materiales
b) Recursos humanos
c) Otra información de la entidad solicitante: auditoría externa del año anterior, implantación de plan de igualdad, mecanismo de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), sistemas de calidad, etc.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD: RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON ANTERIORIDAD (CITAR LOS TRES ÚLTIMOS PROYECTOS)

a) Denominación del proyecto/año de convocatoria y Administración concedente
b) Justificación de los resultados obtenidos en cada proyecto

....., d..... de 20.....
[rúbrica]

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408



**ANEXO 4****Declaración responsable sobre otras ayudas y subvenciones**CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

DECLARO:

- Que no se han solicitado subvenciones a ninguna otra consejería de Gobierno de las Islas Baleares ni a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las cuales se solicita la ayuda.
- Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

<i>Ente que concede la ayuda</i>	<i>Cuantía</i>

- Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el cual se solicita la ayuda:

<i>Ente que concede la ayuda</i>	<i>Cuantía</i>





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten en otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpc.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]



**ANEXO 5****Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones****CÓDIGO SIA**

2 3 0 9 2 1 4

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

DECLARO:

1. Que la entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones que se enumeran a continuación, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:
 - a. Haber sido condenada mediante una sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración por una causa de la cual haya sido declarada culpable.
 - d. Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de



noviembre, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regulan la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, en los términos que establezca esta normativa.

- e. No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social a que se refiere la letra f) del artículo 11 de la Ley de subvenciones, en la forma que se determine por reglamento.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
 - g. No estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
 - h. Haber sido sancionada mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley de subvenciones o la Ley general tributaria.
 - i. Ser una agrupación de las que prevé el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 9 de la Ley de subvenciones en que cualquiera de los miembros esté afectado por alguna de las prohibiciones anteriores.
2. Que la entidad no está afectada por ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones que establecen los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
3. Que la entidad no está afectada por ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones debido al hecho que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro correspondiente porque se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no haya una resolución firme en virtud de la cual se pueda hacer la inscripción.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de





portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 6

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

DECLARO:

Que la entidad solicitante se somete al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Orden de 18 de mayo de 2009 (BOIB núm. 76 de 26 de junio), por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de política de igualdad hacia las mujeres, y con el resto de obligaciones que establece la convocatoria:

- Comunicar al órgano competente, dentro del plazo de siete días naturales contadores desde el día siguiente de la fecha en que haya recibido la notificación de la propuesta de resolución, que la acepta expresamente.
- Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar que ha llevado a cabo la actividad y que ha cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.



- Comunicar al órgano que concede la subvención la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación se tiene que producir dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que haya dado a los fondos percibidos.
- Dejar constancia de haber percibido y aplicado la subvención en los libros de contabilidad y en los libros de registro que, si procede, la entidad tenga que llevar de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de haber aplicado los fondos percibidos (incluidos los documentos electrónicos), mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- Adoptar las medidas de difusión relativas a la información y la constatación del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, y hacer constar de manera visible la imagen del Instituto Balear de la Mujer, de Gobierno de las Islas Baleares, del Ministerio competente en materia de Igualdad, y el del Pacto de Estado, en la documentación, los opúsculos y los actos públicos, en los elementos externos o internos, los carteles, las páginas de la actividad, y en cualquier elemento identificativo o de comunicación o convocatoria de la actividad, de acuerdo con lo que señala el artículo 20 de esta convocatoria (Anexo 15).
- Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, en la forma y dentro del plazo que se indican en la convocatoria, y si se tercia, en la resolución correspondiente o sus modificaciones.
- Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- Justificar los gastos efectuados con cargo a las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido en la forma oportuna.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de





datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 7

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
En nombre propio o en representación de la entidad:			
CIF:			
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código Postal		Localidad	Municipio
Teléfono		Fax	

En relación con el procedimiento de subvención para el proyecto: , y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas.

En caso de que las personas interesadas **se opongan** a esta consulta, lo tienen que indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados.

- NIF de la entidad solicitante
- DNI de los solicitantes (en caso de ser un grupo de personas físicas)
- DNI de la persona representante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408





- Documento de constitución de la entidad y estatutos debidamente registrados, o certificado de inscripción registral de los mismos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten en otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 8 Guión de proyecto. Modalidad A.

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Entidad solicitante:		
Dirección postal:		
Localidad/Municipio:		Código Postal:
Isla:	Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:		
Página web:		NIF:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Título del proyecto
2.2 Medida del Pacto de Estado (número de medida, número de eje y descripción)
2.3 Lugares donde se prevé llevarlo a cabo (isla, localidad)
2.4 Plazo de ejecución del proyecto
2.5 Persona a efectos de información del proyecto
Nombres y apellidos:
Teléfono:
Dirección electrónica:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408





3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (HAY QUE TENER EN CUENTA EL PUNTO 13.4 DE LA CONVOCATORIA)

3.1 Capacidad de la entidad para contemplar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra las violencias machistas

- Los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas (se verificará con los contenidos de los estatutos de la entidad)

- La entidad tiene una vocalía de igualdad, secretaría o algún grupo de trabajo específico de igualdad o lucha contra las violencias machistas (justificar documentalmente)

3.2 Población destinataria y cobertura poblacional

3.3 Grado de necesidad del proyecto en relación al objeto de la subvención

3.4 Grado innovador de las actuaciones previstas que tiene que desarrollar la entidad solicitante (especificad el carácter innovador del proyecto presentado en el ámbito territorial).

3.5 Calidad técnica del proyecto

3.5.1 Antecedentes y fundamentación teórica del proyecto.





3.5.2 Objetivos generales del proyecto (se refieren al propósito central del proyecto, y son una declaración de intenciones de lo que se quiere conseguir). Objetivos específicos del proyecto (se derivan de los objetivos generales, por lo tanto, indicad la relación con éstos).

3.5.3 Descripción de las actividades, la programación y el cronograma que se tienen que llevar a cabo para dar respuesta a los objetivos del proyecto (indicad la relación entre las actividades y los objetivos específicos, la programación de cada actividad, y la temporalización de estas mediante el cronograma).

3.5.4 La perspectiva de género en las actividades (como contemplan las actividades la incorporación de la perspectiva de género).

3.5.5 Descripción de los resultados esperados (conocer el impacto previsto en el colectivo al que se dirige el proyecto)





3.5.6 Metodología. (Descripción y explicación del procedimiento que se utilizará para desarrollar el proyecto, los métodos de organización).

3.5.7 Gestión del proyecto (indicad el plazo de ejecución del proyecto, los recursos materiales, los recursos humanos y la temporalización en cada uno de estos).

3.5.8 Sistema de evaluación del proyecto (planteamiento de indicadores cualitativos y cuantitativos de evaluación del proyecto).

3.5.9 Relación del proyecto presentado para lograr los objetivos previstos al pacto de Estado.

3.6 Participación en la gestión y el desarrollo del proyecto junto con otras entidades.

3.6.1 Grado de colaboración o participación de la entidad solicitante con otras organizaciones, asociaciones. Indicar si se establece trabajo en red.





4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

4.1 Desglose del presupuesto del proyecto.

Se tienen que hacer constar los gastos subvencionables, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el proyecto y teniendo en cuenta las "Acciones susceptibles de ayuda" (punto 2 de las Bases).

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MAXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

4.2 Si procede, subcontratación de la actividad Si () No ()

-Porcentaje que subcontrata:

-Importe de la subcontratación:

-Desglose del proyecto que se subcontrata:

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MAXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: proteccion@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 8 Guión de proyecto. Modalidad B.

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Entidad solicitante:		
Dirección postal:		
Localidad/Municipio:		Código Postal:
Isla:	Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:		
Pàgina web:		NIF:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Título del proyecto
2.2 Medida del Pacto de Estado (número de medida, número de eje y descripción)
2.3 Ámbito territorial objeto de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos
2.4 Plazo de ejecución del proyecto

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2020/107/1060408





2.5 Persona a efectos de información del proyecto

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Dirección electrónica:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (HAY QUE TENER EN CUENTA EL PUNTO 13.4 DE LA CONVOCATORIA)

3.1 Capacidad de la entidad para contemplar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra las violencias machistas

- Los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas (se verificará con los contenidos de los estatutos de la entidad)

- La entidad tiene una vocalía de igualdad, secretaría o algún grupo de trabajo específico de igualdad o lucha contra las violencias machistas (justificar documentalmente)

3.2 Población destinataria objeto de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos.

3.3 Grado de necesidad de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos en relación al objeto de la subvención

3.4 Calidad técnica del proyecto

3.4.1 Antecedentes y fundamentación teórica de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos

3.4.2 Objetivos generales de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos (se refieren al propósito central del proyecto, y son una declaración de intenciones de lo que se quiere conseguir).





3.4.3 Objetivos específicos de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos (se derivan de los objetivos generales, por lo tanto, indicad la relación con éstos).

3.4.4 Plan de trabajo (Descripción de las actividades, la programación y el cronograma que se tienen que llevar a cabo para dar respuesta a los objetivos de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos. Indicad la relación entre las actividades y los objetivos específicos, la programación de cada actividad, y la temporalización de estas mediante el cronograma).

3.4.5 La perspectiva de género en los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos (cómo contemplan la incorporación de la perspectiva de género).

3.4.6 Descripción de los resultados esperados (conocer el impacto previsto de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos en el colectivo destinatario).

3.4.7 Descripción de la metodología utilizada para dar respuesta en los proyectos de investigaciones,





estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos (especificad la metodología utilizada en los diferentes objetivos que se llevarán a cabo, es decir, de qué manera darán respuesta a las necesidades presentadas en los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos).

3.4.8 Sistema de evaluación de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos (planteamiento de indicadores cualitativos y cuantitativos de evaluación)

3.4.9 Plan de difusión

3.4.10 Perfil profesional de las personas que realizan los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos

3.4.11 Relación de los proyectos de investigaciones, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos presentados para lograr los objetivos previstos al pacto de Estado.

3.5 Participación en la gestión y el desarrollo del proyecto junto con otras entidades.

3.5.1 Grado de colaboración o participación de la entidad solicitante con otras organizaciones,





asociaciones. Indicar si se establece trabajo en red.

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

4.1 Desglose del presupuesto del proyecto.

Se tienen que hacer constar los gastos subvencionables, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el proyecto y teniendo en cuenta las "Acciones susceptibles de ayuda" (punto 2 de las Bases).

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MAXIM 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

4.2 Si procede, subcontratación de la actividad Si () No ()

-Porcentaje que subcontrata:

-Importe de la subcontratación:

-Desglose del proyecto que se subcontrata:

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MAXIM 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 9

Declaración responsable de sanciones o sentencias

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que la entidad que represento no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni ha sido sancionada o condenada por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en el siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (*seuelectronica.caib.es*).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciondades@dpd.caib.es*).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 10 Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINACIÓN	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

Datos aportados relacionados con el trámite:

Identificación del procedimiento y el trámite
(sol·licitud de inicio del procedimiento, respuesta al requerimento,...)

DECLARANTE

Nombre de la entidad					
CIF/NIF					
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal	Localidad		Municipio		
Teléfono		Fax			

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal	Localidad		Municipio		
Teléfono		Fax			

De conformidad con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y la relación de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración,

DECLARO

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408





1. La titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los datos siguientes, al efecto del ingreso derivado del procedimiento mencionado al inicio de esta declaración:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre entidad	
Domicilio sucursal o oficina	
CÓDIGO BIC o SWIFT ²	

DATOS DE LA CUENTA

Seleccionar la opción que corresponda

Opción 1 - IBAN DE LA CUENTA ³ para cuentas en España												
País (2 dígitos)	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal-oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	Núm. cuenta o libreta (10 dígitos)							

Opción 2 - IBAN DE LA CUENTA ³ de otros países												

Opción 3 - Numeración de la cuenta												
Solo para cuentas en países sin código IBAN												
País:												

- 2. La posibilidad de acreditar documentalmente los datos que se mencionan en el punto 1, en caso que se me exijan.
- 3. La Administración de la Comunidad Autónoma, una vez hechos los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta Declaración, queda eximida de responsabilidad para las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.
- 4. Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma a consultar los datos de identidad de bases de datos de otras administraciones a las cuales pueda acceder para verificar los datos aportados mediante esta Declaración.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Pago a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Responsable del tratamiento. La dirección general o la secretaría general de la consejería a la cual

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408





corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]

Notas

¹ Modelo de Declaración elaborado conforme al anexo 3 del Decreto 6/2013, el Catálogo de simplificación documental y el Reglamento (UE) 260/2012, por el cual se establecen los requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los cargos domiciliados en euros

² BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código swift (máximo 11 caracteres).

³ El código IBAN tiene 24 dígitos para España y hasta un máximo de 34 dígitos para otros países.





ANEXO 11 Modelo de comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINACIÓN	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 4 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos,

COMUNICO que la Administración está en poder de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL YA DISPONE LA ADMINISTRACIÓN (ART. 28.3 LEY 39/2015)	
Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o núm. De registro de entrada:	Expediente o núm. De registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y Consejería, si procede):	Administración (y Consejería, si procede):





Código Seguro de Verificación, si procede:	Código Seguro de Verificación, si procede:
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o núm. De registro de entrada:	Expediente o núm. De registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y Consejería, si procede):	Administración (y Consejería, si procede):
Código Seguro de Verificación, si procede:	Código Seguro de Verificación, si procede:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales: los datos personales no se cederán a terceros, exceptuando el caso de que haya obligación legal o interés legítimo de hacerlo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales: el mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso que no





haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma); dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es.

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 12 Memoria económica (cuenta justificativa)

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINACIÓN	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTO	
PARTIDA PRESUPUESTO	

BENEFICIARIO	
NIF	
CONCEPTO	

NÚM. BOIB Y FECHA CONVOCATORIA	
FECHA CONCESIÓN	
FECHA EJECUCIÓN	
FECHA JUSTIFICACIÓN	

El beneficiario arriba identificado declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo su responsabilidad.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración a las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN (relación existente entre los justificantes imputados y el proyecto aprobado/actividades realizadas):

El beneficiario:

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS

NOTA: las zonas sombreadas han de ser rellenadas por la Administración

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTO	
PARTIDA PRESUPUESTO	

BENEFICIARIO	
NIF	
CONCEPTO	

IMPORTE PROYECTO APROBADO	(A)
% AYUDA CONCEDIDA	(B)
IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	(C)
IMPORTE OTRAS AYUDAS	

FECHA CONCESIÓN	
FECHA EJECUCIÓN	
FECHA JUSTIFICACIÓN	(C1)

PRESUPUESTO APROBADO		IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTES							COSTES JUSTIFICANTES		COSTE ELEGIBLE	
CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE	COSTE ELEGIBLE	OBSERVACIONES
TOTAL	(A)					TOTAL				(D)	(E)	

PAGOS ADELANTADOS/PARCIALES	
DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE
TOTAL	(G)

IMPORTE JUSTIFICADO	(D)
IMPORTE ELEGIBLE	(E)
IMPORTE AYUDA JUSTIFICADO	(F) = (E) x (B)
IMPORTE PAGADO	(G)
IMPORTE PENDIENTE DE PAGO	(H) = (F) - (G)

OBSERVACIONES:

NOTA: Cuando sean gastos de personal contratado vinculado al desarrollo de proyectos o programas de carácter temporal necesarios para desarrollar/ejecutar las actividades objeto de la convocatoria, además de consignar los importes en el cuadro de Relación de Justificantes imputados, se habrán de adjuntar el anexo 12.1 "Relación de gastos de personal contratado" como información complementaria a este punto de Relación de justificantes imputados.

El beneficiario
Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada, los justificantes de la cual se adjuntan anexos a esta relación.
Fecha:
Firmado:

Servicio técnico gestor de la ayuda.
Emite informe favorable sobre esta cuenta justificativa por un importe de (H)..... euros.
Fecha:
La jefa de servicio.....
Firmado:

Órgano competente.
Resuelvo aprobar esta cuenta justificativa por un importe de (H)..... euros.
Fecha:
Firmado:





- (A) Se ha de consignar el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe ha de coincidir con lo reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.
- (B) Se ha de consignar el porcentaje de ayuda, de acuerdo con lo que establece la resolución de concesión de la ayuda.
- (C) El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al importe del proyecto aprobado (A). Este importe ha de coincidir con lo reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.
- (C1) Fecha límite que de acuerdo con las bases/convocatoria/resolución de adjudicación tiene el beneficiario para presentar la justificación.
- (D) Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el % de imputación.
- (E) El importe elegible será determinado por el servicio técnico gestor de la ayuda, después del análisis de los justificantes de gastos y de pagos presentados por el beneficiario en la cuenta justificativa. Solo se considerará gasto subvencionable el efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación establecido en el punto (C1).
- (F) El importe de la ayuda justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al coste elegible (E). Este es el importe máximo de ayuda a pagar y, por tanto, de la obligación reconocida.
- (G) Se ha de consignar el importe total de los pagos anticipados o parciales realizados por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado.
- (H) Es la diferencia entre el importe de la ayuda justificada (F) y el importe ya pagado (G). Este importe se corresponde con la cantidad por la cual se propone el pago. En el caso que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la ayuda justificada no se propondrá el pago de la ayuda, sino el reintegro de los pagos realizados en exceso, así como de los correspondientes intereses de demora.





ANEXO 12.1 Relación de gastos de personal contratado

Convocatoria:

Año:

Nombre de la entidad:

Proyecto:

Ámbito geográfico:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA	CATEGORIA PROFESIONAL	MES	IMPORTE BRUTO MENSUAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA		IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
					IMPORTE BRUTO MENSUAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
TOTALES								

- (1) Se relacionaran separadamente cada uno de los trabajadores que hayan intervenido en la ejecución del programa, indicando las retribuciones brutas mensuales que figuren en sus nóminas y el importe de la nómina que se imputa a la subvención concedida.
- (2) En la casilla relativa a la seguridad social a cargo de la Empresa, se reflejará el importe mensual correspondiente a la cuota empresarial según las bases de cotización de cada trabajador o trabajadora, indicando igualmente el importe mensual imputado a la subvención concedida.

[rúbrica]





ANEXO 13 Memoria informe final - Modalidad A

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINACIÓN	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS/PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2020.

(El informe técnico debe realizarse en lengua castellana)

AÑO: 2020

Entidad beneficiaria de la subvención:

- **Denominación del proyecto** (el nombre del proyecto tiene que coincidir con el presentado en la convocatoria de subvenciones presentada al Ibdona):
- **Denominación de cada una de las actividades del proyecto** (realiza un listado de las actividades desarrolladas):

Actividad 1

Actividad 2

Actividad 3

Actividad 4

(...)

- **Importe total concedido** (Resolución de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas del IBDona para el año 2020):





PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES (Esta descripción tiene que realizarse para cada una de las actividades ejecutadas, intentando que respondan a un orden y cronología)

ACTIVIDAD 1

1.1.- Resumen de su contenido: (Realiza una breve descripción de la actividad desarrollada en el marco del proyecto, dando respuesta a: tipo de actividad, población destinataria, localización de la actividad. El nombre de las actividades tiene que concordar con el de las fichas de seguimiento presentadas. Especifica si se ha utilizado algún mecanismo de difusión de la actividad)

1.2.- Fecha de realización, horario y dirección:

1.3.- Medida del Pacto de Estado ejecutada: (Se tiene que relacionar la actividad ejecutada con el eje del pacto de estado y el número de la medida)

1.4.- Datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto/programa en la población beneficiaria: (En relación a los datos estadísticos: proporciona información en relación al número de participantes, y división por género (participantes género femenino, masculino, o no binario) así como otras variables estadísticas de interés (grupo de edad, nacionalidad, nivel estudios...))

1.5.- Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos (de acuerdo al proyecto presentado, con indicadores cualitativos y cuantitativos)

ACTIVIDAD 2

2.1.- Resumen de su contenido: (Realiza una breve descripción de la actividad desarrollada en el marco del proyecto, dando respuesta a: tipo de actividad, población destinataria, localización de la actividad. El nombre de las actividades tiene que concordar con el de las fichas de seguimiento presentadas. Especifica si se ha utilizado algún mecanismo de difusión de la actividad)

2.2.- Fecha de realización, horario y dirección:





2.3.- Medida del Pacto de Estado ejecutada (Se tiene que relacionar la actividad ejecutada con el eje del pacto de estado y el número de la medida):

2.4.- Datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto/programa en la población beneficiaria (En relación a los datos estadísticos: proporciona información en relación al número de participantes, y división por género (participantes género femenino, masculino, o no binario) así como otras variables estadísticas de interés (grupo de edad, nacionalidad, nivel estudios...):

2.5.- Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos (de acuerdo al proyecto presentado, con indicadores cualitativos y cuantitativos)

ACTIVIDAD 3

3.1- Resumen de su contenido (Realiza una breve descripción de la actividad desarrollada en el marco del proyecto, dando respuesta a: tipo de actividad, población destinataria, localización de la actividad. El nombre de las actividades tiene que concordar con el de las fichas de seguimiento presentadas. Especifica si se ha utilizado algún mecanismo de difusión de la actividad):

3.2.- Fecha de realización, horario y dirección:

3.3.- Medida del Pacto de Estado ejecutada (Se tiene que relacionar la actividad ejecutada con el eje del pacto de estado y el número de la medida):

3.4.- Datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto/programa en la población beneficiaria (En relación a los datos estadísticos: proporciona información en relación al número de participantes, y división por género (participantes género femenino, masculino, o no binario), así como otras variables estadísticas de interés (grupo de edad, nacionalidad, nivel estudios...):

3.5.- Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos (de acuerdo al proyecto presentado, con indicadores cualitativos y cuantitativos)





Relacionar todas las actividades siguiendo el mismo esquema:

Actividad 4

Actividad 5

(...)

Estadística global del proyecto (se presentará una estadística conjunta de todas las actividades del proyecto, estableciendo el número de participantes segregado por género, así como también estadísticas agrupando tipos de actividades: talleres, jornadas, actividades educativas, campañas de sensibilización, edición de material/merchandising... cuando sea consecuente con el proyecto):

Otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas:

Actividad 1.

Actividad 2.

Actividad 3.

Actividad 4.

(...)

Valoración: dificultades y propuestas: (Realiza una valoración general del proyecto, detallando si han surgido dificultades en el desarrollo de las distintas actividades. Valora propuestas de mejora):

-
-
-

Don/Doña _____, representante de la entidad solicitante _____,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Informe.

-----a-----de-----de 2021





ANEXO 13

Memoria informe final - Modalidad B

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINACIÓN	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS/PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2020.

(El informe técnico debe realizarse en lengua castellana)

AÑO: 2020

Entidad beneficiaria de la subvención:

- **Denominación del proyecto** (estudio, investigación, trabajo técnico... El nombre del proyecto tiene que coincidir con el presentado en la convocatoria de subvenciones presentada a IBDona), **y breve descripción** (una breve descripción, dando respuesta a los objetivos, población objeto del proyecto, territorio (isla, municipio), metodología, persona/s responsables, fases, cronología, instrumentos usados (tests, entrevistas...):
- **Medida del Pacto de Estado ejecutada:**
- **Denominación de cada una de las actividades/acciones/fases del proyecto** (realiza un listado de las actividades desarrolladas, en el marco de la investigación, estudio u otros trabajos técnicos: marco teórico, establecimiento de hipótesis/objetivos, trabajo de campo, muestreo, instrumentos usados (entrevistas, test, cuestionarios, revisión de expedientes...), procesamiento de la información, conclusiones...):

Actividad 1

Actividad 2





Actividad 3

Actividad 4

(...)

- **Importe total concedido** (Resolución de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas del IBDona para el año 2020):

PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROYECTO (Esta descripción tiene que realizarse para cada una de las actividades ejecutadas en relación al proyecto, intentando seguir un orden y cronología):

ACTIVIDAD 1

1.1.- Resumen de su contenido (Realiza una breve descripción de la actividad desarrollada en el marco del proyecto):

1.2.- Fecha/período de realización, horario/tiempo dedicado, dirección/lugar (adecuándose al tipo de actividad):

1.3.- Datos/Información estadística relacionada con la actividad/acción: (En relación a los datos estadísticos: proporciona información en relación al número de participantes, y división por género (participantes género femenino, masculino, o no binario), así como otras variables estadísticas de interés (grupo de edad, nacionalidad, nivel estudios...de acuerdo con el tipo de actividad)

ACTIVIDAD 2

2.1.- Resumen de su contenido (Realiza una breve descripción de la actividad desarrollada en el marco del proyecto):

2.2.- Fecha/período de realización, horario/tiempo dedicado, dirección/lugar (adecuándose al tipo de actividad):

2.3.- Datos/Información estadística relacionada con la actividad/acción: (En relación a los datos





estadísticos: proporciona información en relación al número de participantes, y división por género (participantes género femenino, masculino, o no binario), así como otras variables estadísticas de interés (grupo de edad, nacionalidad, nivel estudios...de acuerdo con el tipo de actividad)

ACTIVIDAD 3

3.1- Resumen de su contenido (Realiza una breve descripción de la actividad desarrollada en el marco del proyecto):

3.2.- Fecha/período de realización, horario/tiempo dedicado, dirección/lugar (adecuándose al tipo de actividad):

3.3.- Datos/Información estadística relacionada con la actividad/acción: (En relación a los datos estadísticos: proporciona información en relación al número de participantes, y división por género (participantes género femenino, masculino, o no binario), así como otras variables estadísticas de interés (grupo de edad, nacionalidad, nivel estudios...de acuerdo con el tipo de actividad)

Relacionar todas las actividades/acciones siguiendo el mismo esquema:

Actividad 4

Actividad 5

(...)

Resultados, conclusiones, grado de consecución de los objetivos previstos y difusión (de acuerdo al proyecto presentado, con indicadores cualitativos y cuantitativos)

Otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas:

Actividad 1.

Actividad 2.

Actividad 3.

Actividad 4.





(...)

Valoración: dificultades y propuestas: (Realiza una valoración general del proyecto, detallando si han surgido dificultades en el desarrollo de las distintas actividades. Valora propuestas de mejora):

-
-
-

Don/Doña _____, representante de la entidad solicitante _____,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Informe.

-----a-----de-----de 2021





ANEXO 14 Declaración jurada de realización total de la actividad objeto de subvención

CÓDIGO SIA

2	3	0	9	2	1	4
---	---	---	---	---	---	---

DESTINACIÓN	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Cargo			
En nombre y representación de la entidad:			
CIF	Modalidad: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B		
Título del proyecto:			

De acuerdo con lo que establece la base 19.4.c) de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020,

DECLARO

Que respecto a la subvención concedida para la realización del proyecto:

.....

y de acuerdo con los datos que constan incorporados en el expediente, se ha realizado la totalidad de la actividad objeto de subvención.

Y para que conste y tenga los efectos justificativos previstos en la base 19 de la convocatoria, firmo esta declaración jurada.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408





De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2020, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales: los datos personales no se cederán a terceros, exceptuando el caso de que haya obligación legal o interés legítimo de hacerlo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales: el mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma); dirección electrónica de contacto: proteccidades@dpd.caib.es.

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 15 Logotipos

 <p>G CONSELLERIA O PRESIDÈNCIA, I CULTURA I IGUALTAT B INSTITUT BALEAR DONA</p>	
	
	

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/107/1060408>

